

Augusto 2022

ORD. N° 56/22
(Cincuenta y Seis /Veintidós)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DEL MONUMENTO AL ARPA EN LA AVDA. COSTANERA”.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación al Mensaje N° 1.257/22 S.G. por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum DGCT N° 145/2022, de la Dirección General de Cultura y Turismo, por medio del cual presenta el Proyecto de Colocación en la Costanera “José Asunción Flores” de una escultura en homenaje al Arpa Paraguaya y al notable compositor e intérprete “Félix Pérez Cardozo”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum DGCT N° 145/2022, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Intendencia, expresa: *“Me dirijo a Usted, en relación al proyecto de colocación en la Costanera “José Asunción Flores”, de una Escultura en homenaje al Arpa Paraguaya y al notable compositor e interprete “Félix Pérez Cardozo”.*

Al respecto, el presente proyecto tiene como objetivo contar con obras de artistas paraguayos que embellezcan la ciudad, generando empoderamiento por parte de la ciudadanía en sitios emblemáticos como la Costanera Asuncena, consideramos oportuno pone en marcha el presente proyecto, rindiendo así homenaje al Arpa Paraguaya, un instrumento representativo de nuestra cultura y tradición, al tiempo de ofrecer a turistas extranjeros y nacionales un punto de encuentro para apreciar y disfrutar, no solo de un bello paisaje, sino también del arte y la cultura como forma armónica de convivencia ciudadana, amén de fomentar en la comunidad joven y adulta un proceso educativo alrededor del arte.

Consideramos así de suma importancia la intervención de los espacios públicos, a través de expresiones artísticas, traídas de la mano de artistas paraguayos que enriquezcan el patrimonio cultural y turístico de la ciudad, patentando de esta forma el compromiso municipal con la cultura, el arte y el turismo.

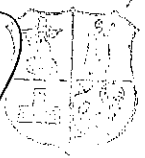
La escultura será colocada en la Costanera “José Asunción Flores”, la misma será realizada por el artista paraguayo Juan Pablo Pistilli.

Las especificaciones de la escultura se encuentran incorporadas en la carpeta adjunta. El proyecto cuenta con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Franja Costera, asimismo, la sugerencia de la Dirección de Tránsito y Transporte, Dpto. de Ingeniería de Tráfico, al cual nos acogemos. Propuesta de ubicación 2 y por último el parecer favorable de la Dirección de Obras Municipales conforme se puede apreciar en el informe emitido en fecha 19 de abril de año en curso.

Asimismo, obra en la carpeta la memoria de cálculo – plataforma monumento al Arpa Paraguaya. Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, por el presente medio me permito solicitar dictamen jurídico sobre la viabilidad de la colocación de la escultura y en el sitio indicado en el proyecto.

Se remite un bibliórato, conteniendo los antecedentes,

En la espera de una pronta respuesta a lo petitionado, lo saludo cordialmente. Fdo. Angie Duarte de Melillo, Directora General, Dirección Gral. de Cultura y Turismo”.

Junta Municipal

Asunción



Cont. Ord. N° 56/22.

Que, el Dictamen N° 5.798, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, de fecha 9 de agosto de 2022, señala: "Con relación al memorándum de referencia, esta Asesoría cumple en manifestar cuánto sigue:

Que, consta el Memorándum D.G.C.T N° 145/22, presentado por la Dirección General de Cultura y Turismo en el cual presentan el proyecto de colocación en la Costanera "José Asunción Flores" una escultura en homenaje al Arpa Paraguaya y al notable compositor e intérprete "Félix Pérez Cardozo".

A fs. 5 obra en autos el Informe del Dpto. de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales de fecha 19/04/22, en el cual menciona que "No se encuentra objeción en la memoria de cálculo presentada por el Ing. Eduardo Stark, pues se encuentra firmada por el calculista responsable, además los coeficientes de minoración de las resistencias características, tanto del Hormigón como del Acero, ya se basan en las recomendaciones de la "Instrucción Española E-91 para el Proyecto de ejecución de Obras de Hormigón en Masa o Armado". Es sabido que estos coeficientes se establecen para brindar seguridad a la obra ante defectos o imponderables que se puedan presentar durante la ejecución de la misma, tanto en el replanteo como en la elaboración del hormigón.

La empresa encargada de la construcción y montaje de la escultura será responsable de toda la obra, así como el calculista en cada tipo de estructura (Base de Hormigón Armado y la Metálica con las soldaduras correspondientes más los anclajes respectivos a la base de HªAº) será responsable de las mismas.

Cabe acotar que durante la ejecución de la obra, la misma estará acompañada por un técnico designado por FISCAL por la dirección encargada de llevar a cabo la construcción del monumento. Por tanto se deja constancia que la empresa adjudicada será la responsable de cualquier daño a terceros, bienes y/o personas que pudieran ocurrir durante la ejecución de las obras, siendo potestad de la Municipalidad suspender parcial o totalmente la obra en caso de que se detecten anomalías que contravengan las especificaciones técnica del P.B.C".

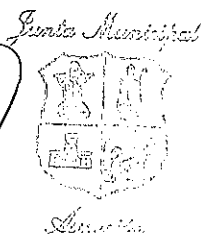
Cabe mencionar que el Dpto. de Ingeniería de Tráfico según Informe Técnico N° 112 de fecha 19/04/21, considera que la instalación de la estructura en dicho lugar puede llegar a obstruir la correcta visualización de tránsito a través de la intersección rotatoria, dicha dependencia recomienda 2 alternativas en su descripción grafica obrante en autos.

En tal sentido, en dicho memorándum mencionan que el Proyecto cuenta con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Franja Costera, asimismo la sugerencia de la Dirección de Tránsito y Transporte Dpto. de Ingeniería de Tráfico, al cual nos acogemos-Propuesta de Ubicación 2 y por último el parecer favorable de la Dirección de Obras Municipales..".

Que, en ese sentido la Ley N° 3.966/10, "Orgánica Municipal" en su Art. 237, dispone: "Construcción o Instalación de monumentos y otros: "La construcción o instalación de busto, estatuas o monumentos conmemorativos de personas fallecidas, o acontecimientos históricos en lugares públicos, deberá ser aprobada por ordenanza".

Que, asimismo se deberá considerar para la colocación del monumento lo establecido en la Ord. N° 43/98, en lo referente a los Monumentos, Monolitos y Placas Conmemorativas.

Por lo expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que no existen objeciones legales en cuanto a lo solicitado, sin embargo, corresponde remitir estos autos a la Junta Municipal para su estudio y consideración, de conformidad a la Legislación vigente al respecto" Fdo. Abog. Sara Cáceres, Abog. Ma. Celeste Fretes Mendoza y Abog. Benito Alejandro Torres Aceval".

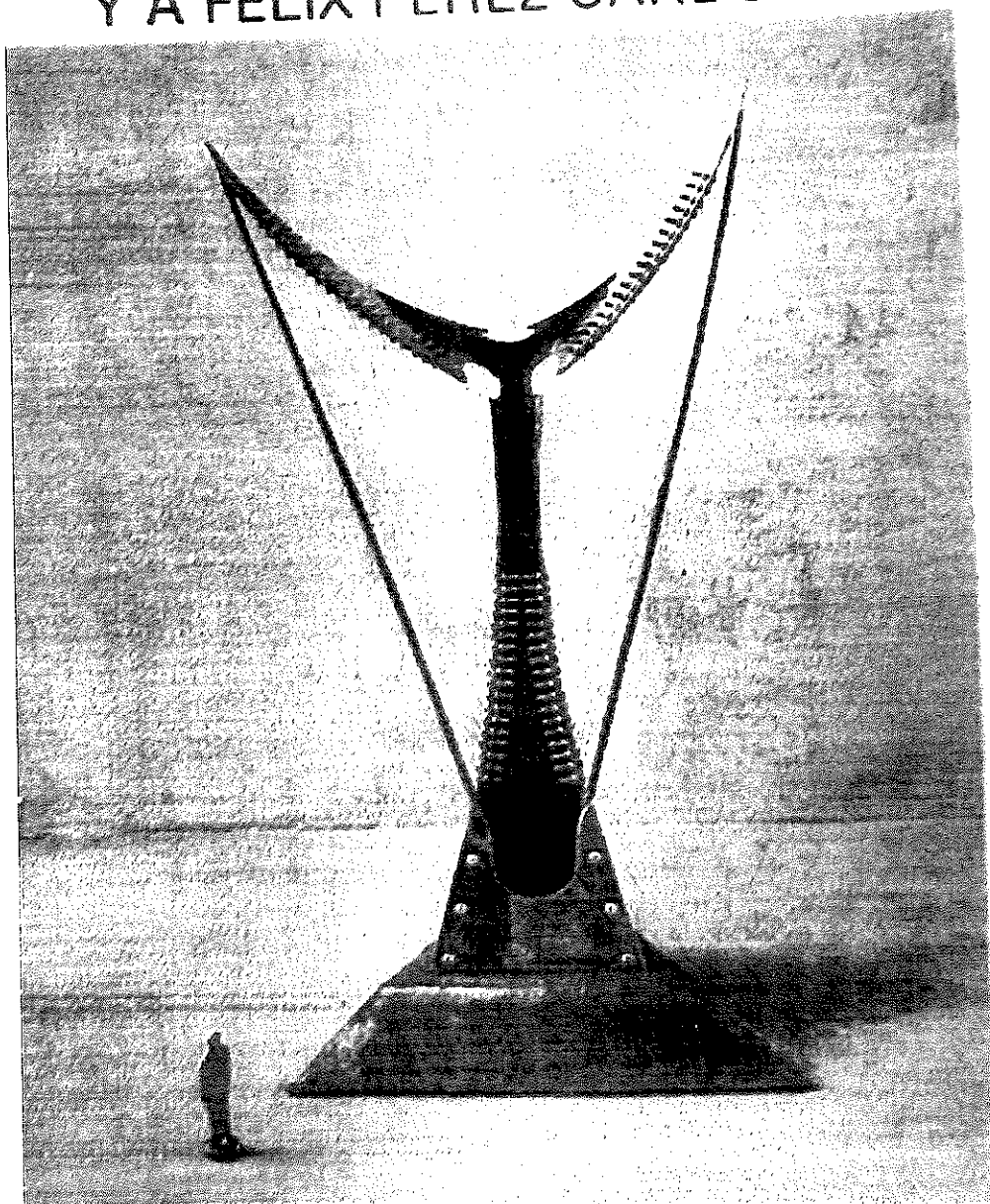




08-07-2022

"PÁJARO CAMPANA"

HOMENAJE AL ARPA PARAGUAYA Y A FÉLIX PÉREZ CARDOZO



juannistilli

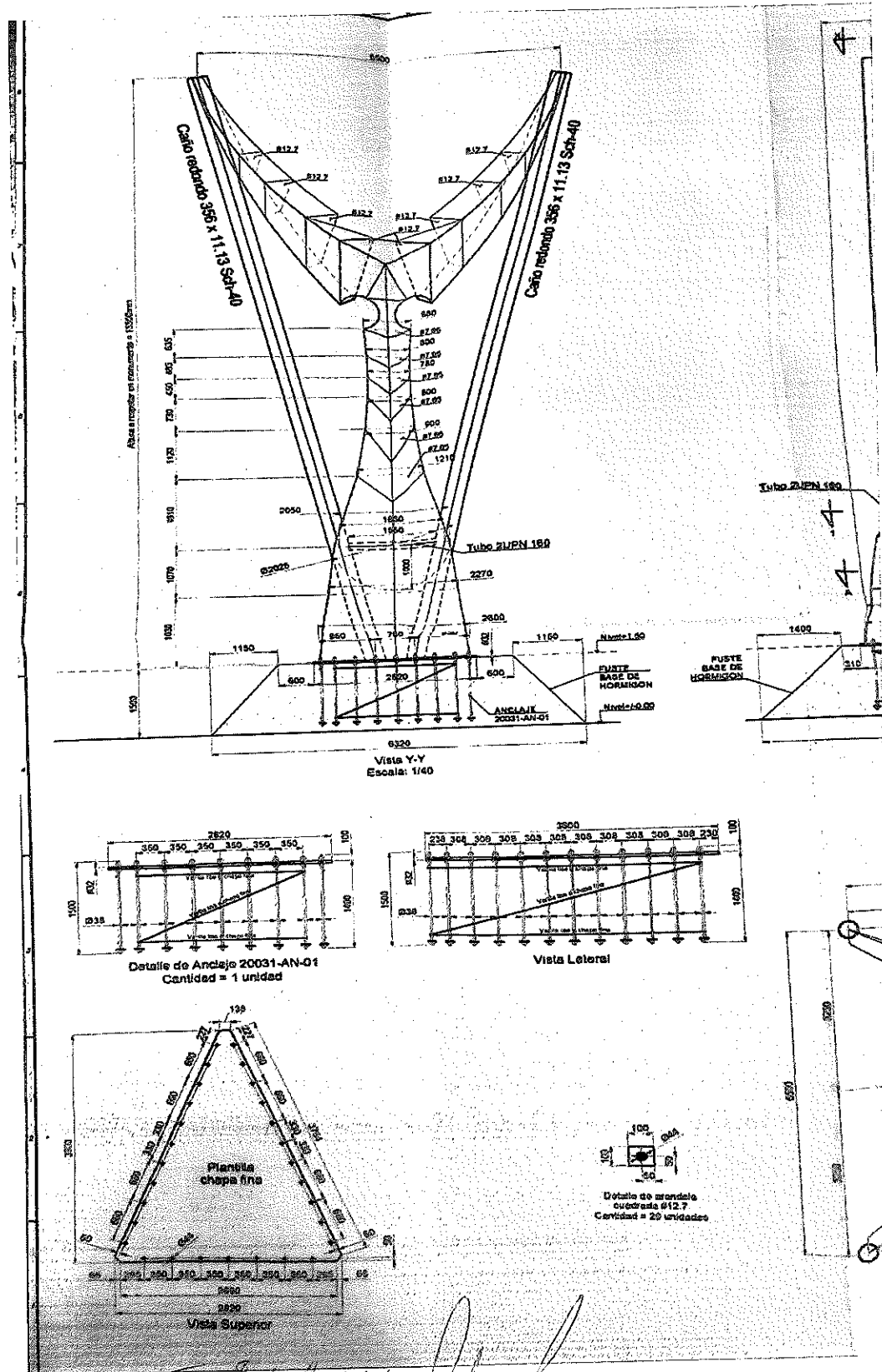
Junta Municipal

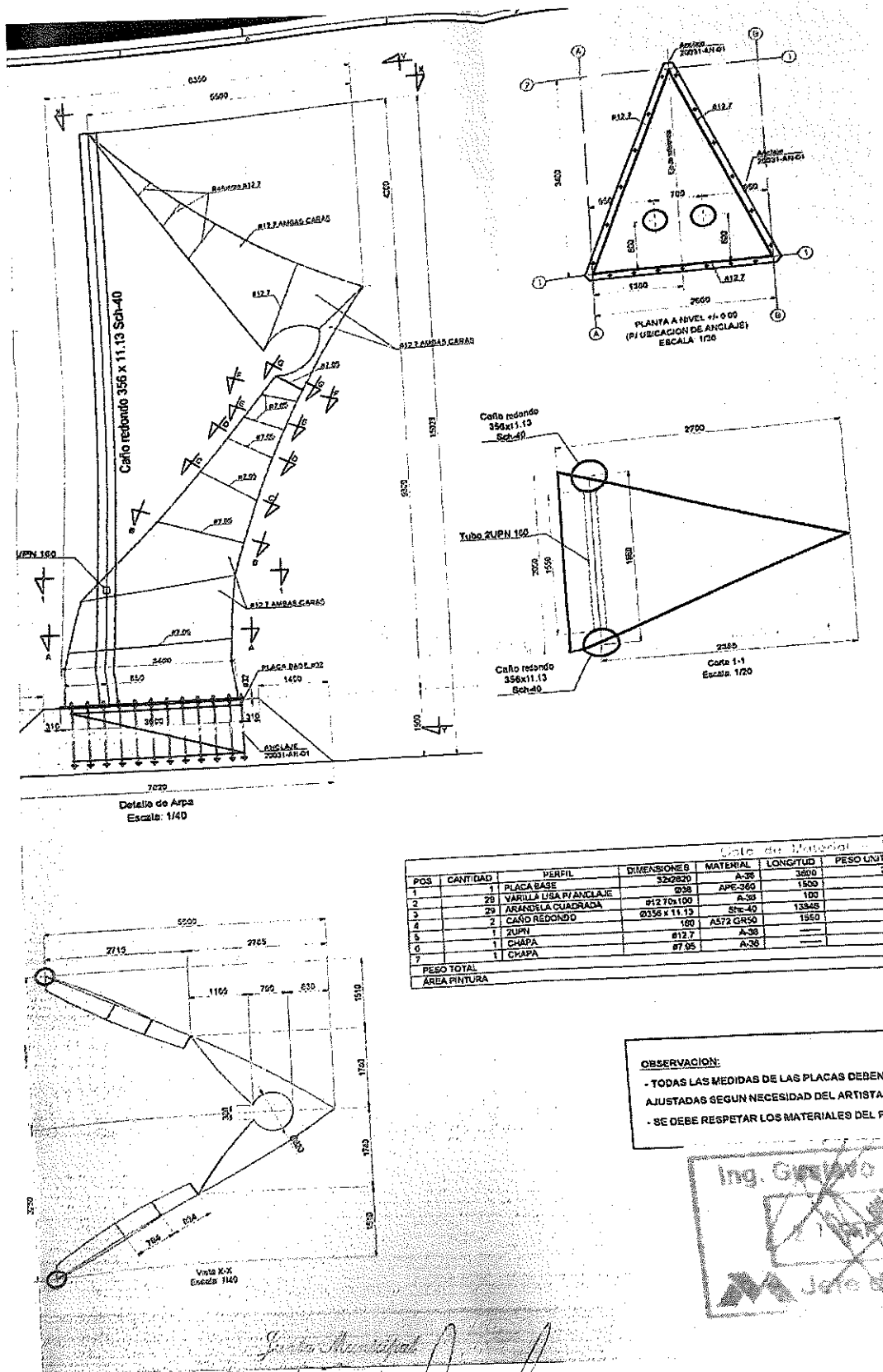


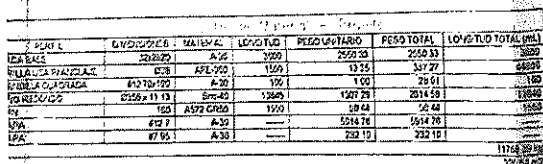
Asunción



GRÁFICOS CON DETALLES TÉCNICOS DEL MONUMENTO.



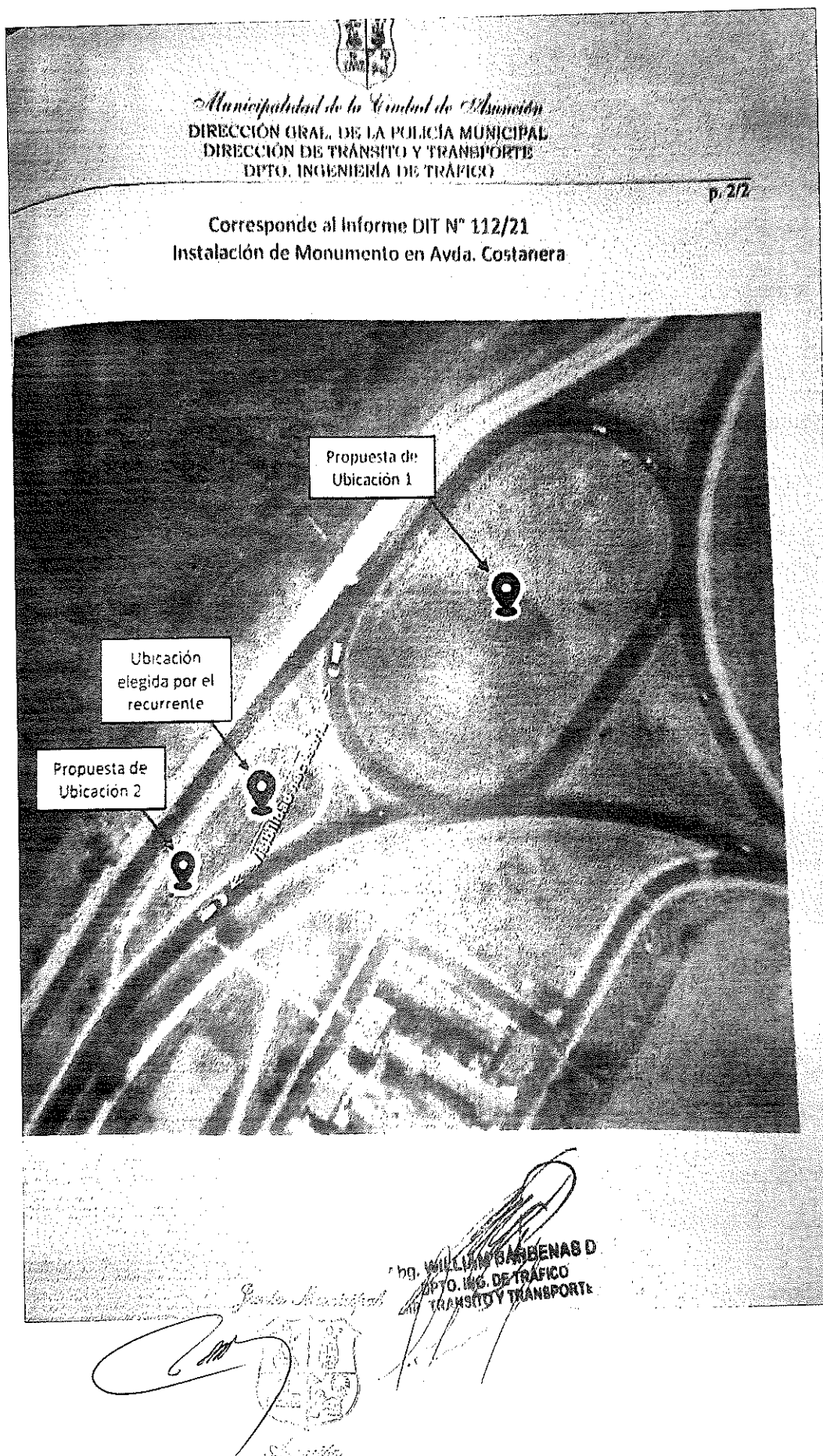




- TODAS LAS MEDIDAS DE LAS PLACAS DEBEN SER AJUSTADAS SEGUN NECESIDAD DEL ARTISTA
- SE DEBE RESPETAR LOS MATERIALES DEL PLANO.

MAJOR ROYCE

6



SITIO DE LAS PROPUESTAS DE ENCLAVE

Que, con relación a la instalación de monumentos conmemorativos, no existen requisitos específicos, en cuanto a dimensiones, en la Ordenanza N° 43/98 y sus modificaciones. En tal sentido, el monumento propuesto cuenta con dimensiones importantes, tanto por su altura (15 metros) y por su significancia como sitio de reunión e hito dentro del paisaje urbano del sitio.

Que, en este tipo de estructuras urbanas, lo que se busca es su enclave en un sitio que por un lado sea “relevante”, desde el punto de vista urbano, que por sus dimensiones, y que pueda servir para reunir personas para realizar pequeños eventos, visitas turísticas, toma de fotografías, puestos de recuerdos, miradores.

Que, se considera altamente visual, y más apto como hito artístico y cultural su ubicación en la denominada Propuesta de Ubicación 2, que es la que se encuentra ubicada en el encauzador de la Avda. José Asunción Flores y la Avda. Gral. Máximo Santos, considerando sus dimensiones, enclave y relevancia.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°:

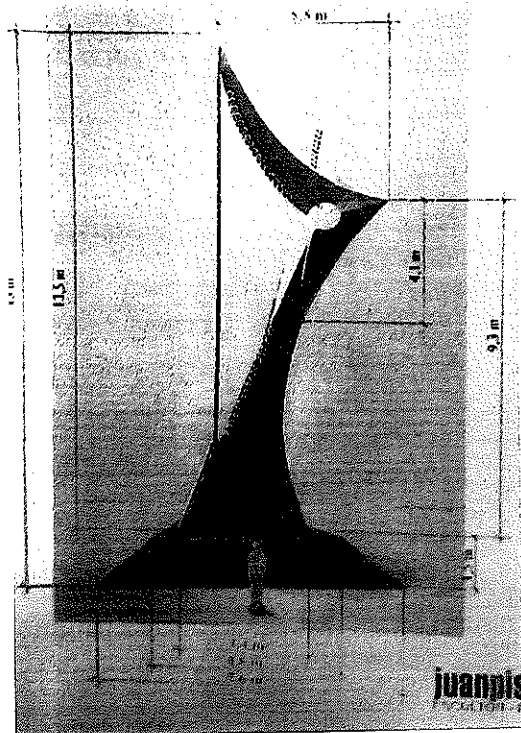
AUTORIZAR la colocación de un Monumento en homenaje al Arpa Paraguaya, y al Autor e Intérprete Félix Pérez Cardozo, denominado “**PÁJARO CAMPANA**”, diseñado por el Artista Juan Pistilli, a ser implantado en la denominada Propuesta de Ubicación 2, situado en el encauzador de la Avda. Costanera “José Asunción Flores”, en su intersección con la Avenida Gral. Máximo Santos, conforme al siguiente diseño:





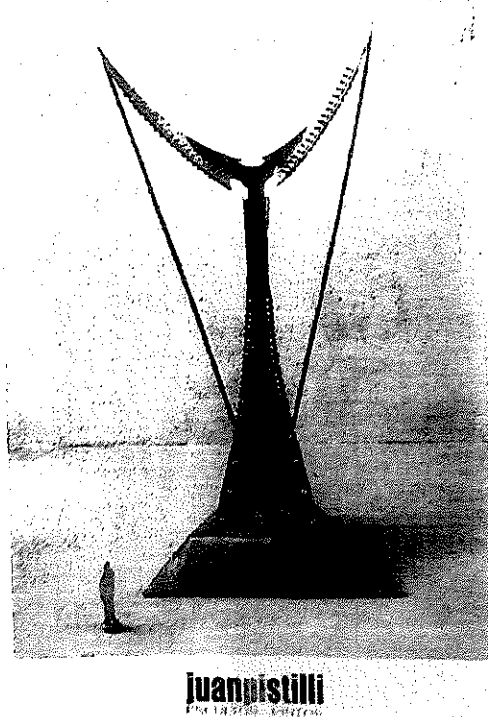
"PÁJARO CAMPANA"

HOMENAJE AL ARPA PARAGUAYA
Y A FÉLIX PÉREZ CARDOZO



"PÁJARO CAMPANA"

HOMENAJE AL ARPA PARAGUAYA
Y A FÉLIX PÉREZ CARDOZO



Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ÁLVARO GRAU
Presidente Interino

oa Asunción, 11 NOV 2022

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal